RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE TURISMO JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL MECANISMO DE COMISIÓN DE SERVICIOS DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO, SECCIÓN DE COORDINACIÓN UVIVG DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE ALMERÍA.

Primero.- Encontrándose vacante el puesto de trabajo, procede su cobertura provisional por comisión de servicios de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 2 de febrero de 2024 , de la Secretaria General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Publica, por la que se establecen criterios para la provisión de puestos de trabajo con carácter provisional del personal funcionario al servicio de la administración de justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Real Decreto 1451/2005 de 7 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración de Justicia.

Segundo.- En relación con la referida vacante, el artículo 5 de la citada Resolución de 2 de febrero de 2024, de la Secretaria General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Publica, señala que "originada o próxima a producirse una vacante o una ausencia de larga duración, las Secretarías Generales Provinciales de las Delegaciones Territoriales con competencia en Justicia deberán recabar, con un mes de antelación a la fecha en la que se produzca el hecho causante, en el caso de esta fecha se pueda prever con la antelación suficiente, la autorización de la Secretaría General de Servicios Judiciales, para proceder a convocar la cobertura de la plaza por comisión de servicios o sustitución entre personal funcionario de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en esta Resolución".

Tercero.- El artículo 2 de la mencionada Resolución establece que "podrán ser cubiertas por comisión de servicios, y subsidiariamente por sustitución vertical, los puestos de trabajo vacantes"

Precisa el apartado 3 de dicho precepto que "los puestos de Jefatura de servicio o sección de los Institutos de Medicina Legal, así como los que tengan carácter singularizado en órganos judiciales o fiscalías, en vacante o comisión de servicios de su titular, serán cubiertas preferentemente mediante comisión de servicio en tanto no se provean por los procedimientos ordinarios de provisión definitivo.

Dicha provisión provisional se realizará con arreglo al baremo establecido por la cobertura del puesto con carácter definitivo"

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 6 de la citada Resolución de 2 de febrero de 2024, los/as solicitantes deberán reunir en el plazo establecido para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Pertenecer al Cuerpo de funcionarios al que se adscribe la plaza en los supuestos de comisión de servicios o sustitución horizontal o requisitos de titulación para cuerpo superior en el caso de sustitución vertical. En este último caso no será exigible al personal funcionario que se encuentre en excedencia en la escala del puesto de trabajo susceptible de ser provisto mediante sustitución.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY8XVVAUVRKS6XLKU85D6URXC	PÁG. 1/3

Acreditar estabilidad efectiva mediante el desempeño efectivo y continuado en el puesto de trabajo desde el que participa en la convocatoria, de un mínimo de seis meses, bien sea con carácter definitivo o provisional. No obstante, se admitirá la participación desde un puesto, con carácter definitivo o provisional, en el que el cómputo de seis meses no haya podido ser llevado a cabo, por haber sido removido de un puesto provisional anterior sin causa imputable al funcionario o funcionaria.

Aportar informe sobre el otorgamiento de la comisión de servicios o sustitución, emitido por el Letrado o Letrada de la Administración de Justicia del órgano judicial o persona responsable de la unidad o centro donde la persona esté prestando servicio. Este informe preceptivo no tendrá carácter vinculante

Quinto.- Las Comisiones de Servicio se resolverán de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución de 2 de febrero de 2024, de la Secretaria General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Publica. En el caso de que el puesto fuese de carácter singularizado, además de la antigüedad se valorarán los méritos reseñados en la Relación de Puestos de Trabajo.

Sexto.- El plazo máximo de permanencia en una comisión de servicio será de un año, prorrogable por otro, en el caso de que no se haya cubierto por titular definitivo.

Para dictar la presente resolución es competente la Secretaria General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Almería, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría General de Servicios Judiciales (BOJA nº 197, de 13 de octubre), por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarias Generales Provinciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

RESUELVO

Primero: Convocar la provisión de la plaza que abajo se relaciona por el procedimiento de **COMISIÓN DE SERVICIOS:**

ÓRGANO	MUNICIPIO	CUERPO	MEDIO DE PROVISIÓN	CAUSA	NUMERO PLAZAS
IML	ALMERIA	MÉDICO FORENSE SECCIÓN DE COORDINACIÓN UVIVG 21109010	COMISIÓN DE SERVICIO	VACANTE NUEVA CREACIÓN	1

El plazo para la presentación de instancias, **será de cinco días hábiles,** a contar desde el día siguiente a la publicación en la Web de la Consejería de Justicia. Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, siguiendo el enlace: “Personal de la Administración de Justicia en Andalucía” ,“Secretaría General Provincial de Almería”, “Comisiones de Servicio”.

Junto a la solicitud deberá presentar el informe del/a Titular de la Secretaría Judicial y declaración de permanencia en el puesto de trabajo desde el que participa, de acuerdo con lo señalado en el punto cuarto de la presente resolución.

De acuerdo con el Art 2 de la Resolución de 02/02/2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se establecen criterios para la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY8XVVAUVRKS6XLKU85D6URXC	PÁG. 2/3

provisión de puestos de trabajo con carácter provisional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tratarse de puesto de carácter singularizado, deberá aplicarse para la adjudicación del mismo el baremo establecido en la Resolución de 25 de abril de 2014 de la Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal (BOJA Núm. 101, de 28 de mayo), por la que se convocan a concurso específico de méritos plazas en los Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

Por ello, junto con la acreditación de los requisitos establecidos en la Base Cuarta de la presente Resolución, deberá presentarse dentro del plazo establecido la documentación justificativa de los méritos que deben valorarse de acuerdo con el baremo indicado.

Las solicitudes preferentemente se deberán presentar en el registro electrónico a través del Portal de Atención a la Ciudadanía: opción Presentación Electrónica General en el siguiente enlace:

http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/

señalando como destinatario:
Consejería: Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública
Órgano: Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería.

Si se presenta por otra vía, se dirigirán a la Secretaría General Provincial, sita en calle Canónigo Molina Alonso, nº 8, 2ª planta, CP 04071 Almería; sin perjuicio de lo indicado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente según la Disposición Derogatoria Única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, obligatoriamente se deberán adelantar vía fax 950.80.02.75 (corporativo 60.07.33) o correo electrónico (fax.serviciosgenerales.almeria.dgob@juntadeandalucia.es), con sello registro entrada, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de solicitudes aquellas solicitudes que no cumplan este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 112 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación a lo dispuesto en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, ante el juzgado de lo contencioso administrativo competente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.1 y el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL
Ana María Molina Temiño

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY8XVVAUVRKS6XLKU85D6URXC	PÁG. 3/3